

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	050014003017 <b>20210046000</b>
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	PARCELACIÓN LOS MICOS NIT 800.197.367-5
DEMANDADO	DARÍO HUMBERTO ALZATE SIERRA C.C. 70.042.318 Y OTRO
ASUNTO	ADMITE REFORMA A LA DEMANDA

**Reforma a la demanda:**

En memorial que antecede, la apoderada de la parte actora manifestó que, al revisar la certificación expedida por la administradora, se presentó un error contable porque en la cuota extraordinaria de junio de 2018 no fue adicionada a la suma del capital liquidable, igualmente no se incluyeron dos pagos parciales realizados por los demandados, en ese orden señaló que reformaba la demanda en el hecho cuarto y las pretensiones.

**Consideraciones.**

Con relación a la reforma a la demanda dispone el artículo 93 del CGP:

“El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial. La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

1. *Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.*
2. *No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero sí prescindir de algunas o incluir nuevas.*
3. *Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito.*
4. *En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. Si se incluyen nuevos demandados, a estos se les notificará personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el término señalados para la demanda inicial*
5. *Dentro del nuevo traslado el demandado podrá ejercitar las mismas facultades que durante el inicial”.*

Encuentra el Despacho que la reforma a la demanda es procedente, al tenor de lo consagrado en la norma precitada, toda vez que se alteraron los hechos y pretensiones. Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ACEPTAR la reforma a la demanda presentada por la parte demandante.

**SEGUNDO:** De acuerdo con la reforma a la demanda solicitada la orden de pago quedará así:

*“PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor de PARCELACIÓN LOS MICOS con NIT 800.197.367-5; en contra de DARÍO HUMBERTO ALZATE SIERRA con C.C. 70.042.318 y DARÍO ALFONSO MENDEZ CEDEÑO con C.C. 8.261.899, por los siguientes conceptos:*

**Lote No. 8**

- a) *La suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE Y CUATRO PESOS M/L (\$159.124.00), por concepto del saldo insoluto del mes de Abril de 2017. más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- b) *La suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$192.000.00), por concepto de la cuota extraordinaria de administración del mes de Mayo de 2017. más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- c) *La suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$192.000.00), por concepto de la cuota extraordinaria de administración del mes de junio de 2017. más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- d) *La suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$192.000.00), por concepto de la cuota extraordinaria de administración del mes de julio de 2017. más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- e) *La suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$192.000.00), por concepto de la cuota extraordinaria de administración del mes de agosto de 2017. más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- f) *La suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$192.000.00), por concepto de la cuota extraordinaria de administración del mes de septiembre de 2017. más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- g) *La suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$192.000.00), por concepto de la cuota extraordinaria de administración del mes de octubre de 2017. más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- h) *La suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$192.000.00), por concepto de la cuota extraordinaria de administración del mes de noviembre de 2017. más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- i) *La suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$192.000.00) por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2017, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*

- j) *La suma de DOSCIENTOS TRES MIL PESOS M/L (\$203.000.00), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2018, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- k) *La suma de DOSCIENTOS TRES MIL PESOS M/L (\$203.000.00), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2018, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- l) *La suma de DOSCIENTOS TRES MIL PESOS M/L (\$203.000.00), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2018, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera*
- m) *La suma de DOSCIENTOS TRES MIL PESOS M/L (\$203.000.00), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2018, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- n) *La suma de DOSCIENTOS TRES MIL PESOS M/L (\$203.000.00), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2018, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- o) *La suma de DOSCIENTOS TRES MIL PESOS M/L (\$203.000.00), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2018, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- p) *La suma de DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000.00), por concepto de la cuota extraordinaria de administración del mes de junio de 2018, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- q) *La suma de DOSCIENTOS TRES MIL PESOS M/L (\$203.000.00), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2018, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- r) *La suma de DOSCIENTOS TRES MIL PESOS M/L (\$203.000.00), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2018, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- s) *La suma de DOSCIENTOS TRES MIL PESOS M/L (\$203.000.00), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2018, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- t) *La suma de DOSCIENTOS TRES MIL PESOS M/L (\$203.000.00), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2018, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la*

*Superintendencia Financiera.*

- u) La suma de DOSCIENTOS TRES MIL PESOS M/L (\$203.000.00), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2018, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- v) La suma de DOSCIENTOS TRES MIL PESOS M/L (\$203.000.00), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2018, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- w) La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2019, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera*
- x) La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2019, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- y) La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2019, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- z) La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2019, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- aa) La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2019, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- bb) La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2019, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- cc) La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2019, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- dd) La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2019, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- ee) La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2019, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el*

*pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*

- ff) La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2019, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- gg) La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2019, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- hh) La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2019, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- ii) La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- jj) La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- kk) La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- ll) La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- mm) La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- nn) La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- oo) suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- pp) La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto*

de la cuota de administración del mes de agosto de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

- qq) La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- rr) la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- ss) La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- tt) La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- uu) La suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$833.000.00), por concepto de la cuota extraordinaria de administración del mes de diciembre de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- vv) la suma DE DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MIL PESOS M/L (\$235.900.00), por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2021, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- ww) La suma DE CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL PESOS M/L (\$119.000.00), por concepto de la cuota extraordinaria de administración del mes de enero de 2021, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- xx) La suma DE DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MIL PESOS M/L (\$235.900.00), por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2021, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de marzo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- yy) La suma DE DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MIL PESOS M/L (\$235.900.00), por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2021, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de abril de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- zz) La suma DE DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MIL PESOS M/L (\$235.900.00), por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2021, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de mayo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

aaa) La suma DE DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MIL PESOS M/L (\$235.900.00), por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2021, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de junio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

bbb) La suma DE DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MIL PESOS M/L (\$235.900.00), por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2021, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de julio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

ccc) La suma DE DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2021, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de agosto de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

#### **Lote No. 9**

a) La suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VENTICUATRO PESOS M/L (\$159.124,00), por concepto del saldo insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2017, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

b) La suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$192.000,00), por concepto del saldo insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2017, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

c) La suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$192.000,00), por concepto del saldo insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2017, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

d) La suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$192.000,00), por concepto del saldo insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2017, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

e) La suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$192.000,00), por concepto del saldo insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2017, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

f) La suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$192.000,00), por concepto del saldo insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2017, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

g) La suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$192.000,00), por concepto del saldo insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2017, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa

*máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*

- h) La suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$192.000,00), por concepto del saldo insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2017, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- i) La suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$192.000,00), por concepto del saldo insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2017, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- j) La suma de DOSCIENTOS TRES MIL PESOS M/L (\$203.000,00), por concepto del saldo insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2018, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- k) La suma de DOSCIENTOS TRES MIL PESOS M/L (\$203.000,00), por concepto del saldo insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2018, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- l) La suma de DOSCIENTOS TRES MIL PESOS M/L (\$203.000,00), por concepto del saldo insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2018, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- m) La suma de DOSCIENTOS TRES MIL PESOS M/L (\$203.000,00), por concepto del saldo insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2018, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- n) La suma de DOSCIENTOS TRES MIL PESOS M/L (\$203.000,00), por concepto del saldo insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2018, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- o) La suma de DOSCIENTOS TRES MIL PESOS M/L (\$203.000,00), por concepto del saldo insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2018, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- p) La suma de DOSCIENTOS TRES MIL PESOS M/L (\$203.000,00), por concepto del saldo insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2018, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- q) La suma de DOSCIENTOS TRES MIL PESOS M/L (\$203.000,00), por concepto del saldo insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2018, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- r) La suma de DOSCIENTOS TRES MIL PESOS M/L (\$203.000,00), por concepto del saldo insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2018, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021y*

*hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*

- s) La suma de DOSCIENTOS TRES MIL PESOS M/L (\$203.000,00), por concepto del saldo insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2018, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- t) La suma de DOSCIENTOS TRES MIL PESOS M/L (\$203.000,00), por concepto del saldo insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2018, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- u) La suma de DOSCIENTOS TRES MIL PESOS M/L (\$203.000,00), por concepto del saldo insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2018, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- v) La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000,00), por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2019, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- w) La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000,00), por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2019, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- x) La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000,00), por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2019, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- y) La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000,00), por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2019, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- z) La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000,00), por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2019, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- aa) La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000,00), por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2019, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- bb) La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000,00), por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2019, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*

- cc) *La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2019, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- dd) *La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2019, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- ee) *La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2019, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- ff) *La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2019, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- gg) *La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2019, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- hh) *La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- ii) *La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- jj) *La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- kk) *La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- ll) *La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- mm) *La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2020, más los intereses*

*moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*

- nn) La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- oo) La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- pp) La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- qq) La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- rr) La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- ss) La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L(\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- tt) La suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/L(\$833.000.00), por concepto de cuota extraordinaria de administración del mes de diciembre de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- uu) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/L(\$235.900.00), por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2021, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- vv) La suma de CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS M/L (\$119.000.00), por concepto de la cuota extraordinaria de administración del mes de enero de 2021, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
- ww) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/L(\$235.900.00), por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2021, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de marzo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*

xx) *La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/L(\$235.900.00), por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2021, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de abril de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*

yy) *La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/L(\$235.900.00), por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2021, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de mayo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera*

zz) *La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/L(\$235.900.00), por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2021, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de junio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*

aaa) *La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/L(\$235.900.00), por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2021, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de julio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*

bbb) *La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/L(\$235.900.00), por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2021, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de julio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*

ccc) *La suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L(\$215.000.00), por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2021, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de agosto de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.”*

**TERCERO:** NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

## **NOTIFÍQUESE**

**MARIA INES CARDONA MAZO  
JUEZ**

Mayde Vélez R

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 17 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **704ef04c47698618ecad13ccae34d2fc5d296ca575b5b636580db81f7b4d0d6f**  
Documento generado en 30/09/2021 01:17:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>